

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 DIC 2015

VISTO: El proyecto de Acuerdo Específico a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que con fecha 26 de agosto de 2013 las referidas Instituciones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, en virtud del cual se acordó que ambas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio establece que las diversas áreas de colaboración serán objeto de la suscripción de Acuerdos Específicos;

III) que por tal motivo, han entendido necesario suscribir un nuevo Acuerdo Específico mediante el cual la Fundación Julio Ricaldoni se compromete a prestar sus servicios de cooperación a AGESIC hasta el 31 de diciembre de 2016, en el marco del "Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado", a fin de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo institucional de dicha Agencia;

IV) que dicho Programa facilita la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, así como de todo otro personal idóneo requerido para colaborar con AGESIC en la realización de acciones tendientes al cumplimiento tanto de sus cometidos sustantivos como de apoyo;

V) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos señalados en el Resultando anterior, se considera necesario que AGESIC transfiera a la Fundación Julio Ricaldoni la suma total de hasta \$ 95.000.000 (pesos uruguayos noventa y cinco millones con 00/100), la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: I) que AGESIC y la Fundación Julio Ricaldoni han suscrito sucesivos Convenios de Cooperación y Servicios, los cuales han significado un importante aporte para que la Agencia mencionada desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente;

II) que para el mejor cumplimiento de dichos cometidos, se requiere de la continuidad de las actividades de cooperación y servicios originalmente acordados, por lo que resulta necesaria la suscripción del Acuerdo Específico proyectado;

III) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido el informe de disponibilidad de crédito correspondiente, así como la afectación N° 1024, ambos del 23 de setiembre del 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 27 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase la suscripción del Acuerdo Específico a celebrarse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, cuyo texto se adjunta y se considera parte integrante de la presente Resolución.

2°. Fecho, autorízase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, de la suma total de hasta \$ 95.000.000 (pesos uruguayos noventa y cinco millones con 00/100) a efectos de la ejecución del

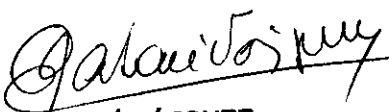
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

referido Acuerdo Específico, la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3°. La transferencia inicial de hasta \$ 33.900.000 (pesos uruguayos treinta y tres millones novecientos mil con 00/100) se imputará al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 509 “Fortalecimiento de las Áreas de TI”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

4°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, el Acuerdo Específico que se adjunta a la presente y a transferir las restantes partidas hasta completar la suma de \$ 95.000.000 (pesos uruguayos noventa y cinco millones con 00/100).

5°. Comuníquese, publíquese.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

